COLEGIO
FRANCISCO DE MIRANDA
Un lugar para Crecer de Verdad

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
CONCURSO CONCESIÓN CASINO
Y KIOSCO SALUDABLE
COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA

marzo 2025

<u>Artículo 1</u>: IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO.

El presente llamado a concurso privado se refiere a la **"CONCESIÓN DEL CASINO Y KIOSCO SALUDABLE DEL COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA",** entendiendo por tal, el expendio de alimentos naturales, sanos y de buena calidad nutricional, enmarcados en la Ley 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD y lo que señalen estas Bases.

El Colegio Francisco de Miranda inicia un proceso de concurso, invitando a todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, a participar en el concurso para la concesión de los años 2025 a 2027.

El Colegio, en la actualidad, presta servicios a aproximadamente 690 estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media. Además, tiene una dotación de 95 trabajadores, profesionales y asistentes de la educación.

Las presentes Bases, tienen por objeto regular el proceso de postulación, la adjudicación y ejecución del contrato de concesión.

<u>Artículo 2</u>: DEL CONTRATO Y NORMAS QUE LO RIGEN.

El contrato será gratuito, se expresará mediante un comodato por el uso de los espacios destinados al Casino y Kiosco Saludable, entre El Colegio y el Concesionario. En consecuencia, no habrá pago por parte del Concesionario hacia El Colegio por concepto de utilización de estas dependencias, sin perjuicio de las obligaciones del Concesionario de pagar el gas, la electricidad y el agua, así como tampoco se realizará pago alguno por parte del Colegio hacia el Concesionario por concepto de prestación de los servicios.

A través de estas Bases concursales se propone, junto con el Concesionario, promover en la comunidad educativa cambios de hábitos alimenticios, mediante un mejoramiento de la oferta de alimentos disponibles en el Casino y Kiosco Saludable del Colegio, por medio de la regulación y supervisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos contenidos en este documento.

Este proceso busca obtener las mejores condiciones técnicas y económicas, evaluándose experiencia, idoneidad, calidad y competencias en el rubro, con el objetivo de garantizar que el oferente adjudicado se ajuste a los requisitos del establecimiento.

La propuesta se regirá por las presentes Bases y las respuestas dadas a las consultas que se produzcan durante el periodo establecido para este fin, como asimismo por las normas legales, reglamentarias y técnicas que corresponda conforme a la naturaleza de los servicios a prestar por el oferente adjudicado.

El proceso de este concurso, la documentación solicitada, la oferta y el contrato a que se refieren estas Bases, se regirán por: Las presentes Bases, especificaciones técnicas, respuestas a las consultas, aclaraciones, Ley 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD y otros documentos técnicos que entregue El Colegio.

Las Bases y los demás documentos del concurso serán gratuitos y se encontrarán a disposición de los interesados en el sitio web del Colegio: https://www.franciscodemiranda.cl, sin perjuicio de que el Colegio se reserva la posibilidad de invitar a participar a ciertas personas jurídicas en forma directa.

Artículo 3: DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por:

a) **COLEGIO**: Entidad que entrega la concesión, en este caso **SOCIEDAD EDUCACIONAL y COLEGIO FRANCISCO DE MIRANDA", Rut 94.548.000-9,** con domicilio en Cruz Almeyda N° 1388, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

b) **INMUEBLE:** Lugar donde se prestarán los servicios por parte del Concesionario, ubicado en Cruz Almeyda 1388, comuna de Peñalolén, Santiago. Está constituido por el casino, un kiosco y una terraza en el estado actual en que se encuentra.

c) **CONCESIONARIO:** Persona jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los servicios, materia del presente concurso.

d) **PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO:** Son los requerimientos legales para el funcionamiento del Casino y Kiosco Saludable. Es obligación y responsabilidad del Concesionario la obtención de todas las patentes municipales, tributarias, certificaciones de seguridad, resolución sanitaria y todos los permisos necesarios para la prestación de los servicios.

e) **MODALIDAD:** El contrato será un comodato de ciertas instalaciones al interior del Colegio y serán a título gratuito, no existiendo contraprestación alguna por parte del Colegio y se establece con el objetivo de lograr el mejor precio para todos quienes consuman alimentos en el Casino y el Kiosco Saludable. El Concesionario desarrollará su empresa en forma independiente, a su modalidad y riesgo. No se permite la subcontratación.

f) **PAGO DE SERVICIOS BASICOS:** No obstante, la gratuidad de la concesión, sí serán de cargo del Concesionario los costos asociados a consumos de gas, electricidad y agua, requeridos para el adecuado funcionamiento del Casino y Kiosco Saludable.

g) **SERVICIOS:** Los servicios materia de las presentes bases consisten en la preparación de productos alimenticios y administración de un Kiosco Saludable para alumnos y personal del Colegio, entendiéndose por tales, el expendio de alimentos naturales, sanos y de buena calidad nutricional, enmarcados en la Ley 20.606 de alimentos saludables.

- **Alimentos Casino:** La oferta de servicios debe indicar y definir cómo se logrará satisfacer las necesidades de los grupos que conforman la comunidad educacional del colegio: estudiantes y funcionarios. En dicha oferta se debe considerar proporcionar al menos tres (03) alternativas de menú a diario con las respectivas informaciones nutricionales: menú completo tradicional, menú hipocalórico y menú vegano. La oferta de alimentación debe seguir pautas de alimentación equilibrada, en concordancia con el programa "Elige Vivir Sano" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ley 20.606 SOBRE COMPOSICIÓN NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS Y SU PUBLICIDAD. Los servicios de menú deben contener al menos sopa o ensalada, plato principal, postre, agua purificada o jugo. Se valorará aquella oferta

que presente un plato alternativo mejorado (una vez a la semana), siempre que cumpla con los requerimientos nutricionales antes mencionados. Además, se debe presentar una minuta alimenticia para cada mes, organizada y firmada por un(a) nutricionista, que el Concesionario deberá enviar para publicación en los diferentes canales de comunicación definidos por el Colegio.

- **Alimentos Kiosco Saludable:** La oferta de alimentos para el Kiosco Saludable debe regirse por la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables, elaborado por el MINSAL http://www.repositoriodigital.minsal.cl/handle/2015/1206, entendiéndose que los tipos de alimentos que se pueden ofrecer son aquéllos estipulados en esta guía.

Para todo lo anterior, se deberá presentar una propuesta económica, individualizando cada una de las alternativas de alimentos descritos.

h) **PERIODO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS:** Los servicios del Casino y Kiosco Saludable se distribuyen anualmente durante los meses de marzo a diciembre, con las interrupciones de vacaciones de invierno, Fiestas Patrias, entre otras fechas que serán informadas mediante el calendario escolar que se publica al finalizar cada año. Diariamente almuerzan alrededor de 100 personas entre alumnos y funcionarios, cuestión que se señala sólo de manera referencial, y que en todo caso no implica en ninguna circunstancia, obligación alguna por parte del Colegio de asegurar ese número de servicios de alimentación diaria.

i) **HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:** Los servicios se prestarán en el establecimiento de lunes a jueves, dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 17:00 horas y viernes entre 7:30 horas y 14:00 horas, con la opción de extender en 1 hora el horario de funcionamiento. El Kiosco Saludable sólo podrá permanecer abierto en recreos, horario de almuerzo y excepcionalmente en actividades extraprogramáticas previamente informadas por el Colegio.

j) **PERSONAL DEL CONCESIONARIO:** El número de trabajadores que se ocupe para la prestación de los servicios deberá ser el adecuado para cumplir con los requerimientos y demanda del Casino y Kiosco Saludable. El personal que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Concesionario, debe ser íntegramente contratado por él y cumplir con las obligaciones contractuales laborales respecto de ellos. Estará siempre bajo su subordinación y mando y al Colegio no le corresponde ninguna supervigilancia sobre su desempeño, cumplimiento de jornada o labores. Las partes acuerdan que de todo aquello que tenga que ver con la relación contractual se dejará constancia en un libro y/o cuaderno especial en que se registrará todo aquello relevante para el contrato, en especial, la persona que desempeña la función o turno, con su Rut, firma y horario y toda novedad que ocurra durante la jornada.

k) **DECLARACIONES ESPECIALES:** En atención al giro del Colegio, en especial todo aquello que dice relación con la vinculación con la comunidad escolar, niños, niñas y adolescentes, el Concesionario sólo podrá contratar personas que cuenten con idoneidad moral, documentándolo mediante el documento Consulta Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad y un Certificado de Antecedentes, ambos emitidos por el Registro Civil e Identificación de Chile. Este documento deberá ser presentado antes de prestar los servicios por quienes desempeñarán las funciones contratadas, acreditando en forma previa con los antecedentes respectivos su idoneidad y probidad.

Además, se deberá acompañar a la documentación anterior una Declaración del Trabajador de no estar sometido a un proceso judicial en la actualidad y/o estar condenado o sometido a medidas cautelares por episodios de violencia intrafamiliar. El Concesionario entregará al Colegio estos antecedentes junto al respectivo contrato de trabajo y/o prestación de servicios en forma previa y oportuna. En atención a que es natural que un trabajador, de los acreditados para trabajar en el Colegio, puedan presentar problemas para el desempeño de sus funciones, tales como, permisos, accidentes o enfermedades, el Concesionario deberá entregar en la oportunidad que ocurra y antes de su ingreso al Colegio, el o los nombres de las personas o trabajadores que acudirán para el eventual reemplazo, siendo estas y sólo estas personas quienes podrán cumplir con la función contratada. En este caso, el Concesionario avisará al representante del colegio dicha circunstancia en forma oportuna de manera tal que no afecte la prestación de los servicios. Todas estas personas deberán cumplir y presentar los mismos requerimientos en este apartado. El hecho de que una persona o trabajador preste los servicios sin cumplir con lo antes mencionado será causa suficiente para que el Concesionario sea multado por un valor de 3 UTM.

l) **CONDICIONES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO:** El Concesionario debe suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad con las normas legales que regulan la materia. Los trabajadores del Concesionario respetarán, celosamente, el Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad del Concesionario y el del Colegio, cuyo texto deberán recibir oportunamente, y que declararán conocer y que se entenderá como parte integrante de este contrato. De la misma forma es su deber instruir y capacitar a sus trabajadores y en especial, dotarlos de instrucciones y procedimientos que garanticen su protección personal y el resguardo íntegro de su salud y especialmente de su vida y que en ningún caso deben exponerse a riesgos, evitando cualquier acto que implique el riesgo de su integridad física. Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar a las entidades que le correspondan.

m) **DAÑOS A TERCEROS:** Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de los trabajos, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, salvo caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, la garantía de cumplimiento del Contrato servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder por daños a terceros con motivo de la ejecución del servicio. El Concesionario podrá a su arbitrio contratar seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, los que serán de su exclusivo costo y riesgo.

n) **OBLIGACIONES LEGALES:** El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. En consecuencia, el personal que el Concesionario ocupará deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el Colegio, no existiendo en este caso régimen de subcontratación de conformidad al artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo. En todo caso, en atención a la naturaleza de que se trata de un colegio y de que su proyecto educativo se basa en el respeto a las personas, el Concesionario deberá informar mensualmente y mientras dure

el servicio adjudicado, a la Supervisión Técnica del Colegio sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores y el cumplimiento de las condiciones de empleo y remuneración ofrecidas. Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, y en cuanto el cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Por medio de las presentes Bases, se entenderá que El Colegio no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Concesionario, ni con los trabajadores de este.

o) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** La coordinadora de administración y la subdirectora de administración y finanzas del Colegio serán las encargadas de efectuar la supervisión del servicio concesionado, teniendo además el control administrativo que correspondiere en sus diversas etapas.

p) **BASES:** Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos a los que deberá ajustarse el desarrollo del contrato y las relaciones entre Mandante y Concesionario, incluyendo las etapas previas a la celebración del contrato y las posteriores a su ejecución o liquidación.

q) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El conjunto de características que deberán cumplir los servicios, materia del presente concurso, incluyendo normas sobre procedimientos de manipulación de alimentos, nutricionales y fitosanitarias o regulatorias legales y que se entienden conocidas por el oferente, exigencias a que queda sometido el Concesionario.

r) **CONTRATO:** Acuerdo o convención suscrito entre el Colegio Francisco de Miranda y el Concesionario de los servicios de esta Concesión.

s) **PLAZOS DEL CONCURSO:**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Anuncio concurso de concesión	17-03-2025	12:00
Publicación bases del concurso - sitio web colegio	31-03-2025	12:00
Inscripción en el proceso – enlace alojado en las bases	31-03-2025 al 18-04-25	12:00 23:59
Reunión informativa participantes - presencial	04-04-2025	8:45
Visita a terreno	11-04-2025	14:30
Recepción de consultas	11-04-2025 al 16-04-2025	16:30 23:59
Envío de respuestas a consultas	18-04-2025	12:00
Recepción de ofertas y documentos administrativos	28-04-2025	16:30
Revisión de documentos administrativos	29-04-2025	9:00
Envío solicitud de aclaraciones	30-04-2025	16:30
Recepción de respuestas a aclaraciones	05-05-2025	23:59

Revisión de ofertas técnico-económicas	06-05-2025	9:00
Resultado del concurso - adjudicación	30-05-2025	12:00

Artículo 4: DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el concurso, todas las personas jurídicas que cumplan a satisfacción con las presentes Bases y que acrediten capital de trabajo, equipamiento, solvencia económica y experiencia en el rubro. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias legales para trabajar en el ámbito de la educación y, especialmente con niños, niñas y adolescentes, contenidas en la Ley Nº 20.594 CREA INHABILIDADES PARA CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES Y ESTABLECE REGISTRO DE DICHAS INHABILIDADES, junto a su reglamento; la Ley Nº 20.393 ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA sobre Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, entre otras.

El oferente interesado en participar en el presente concurso deberá efectuar el estudio completo de las Bases, especificaciones técnicas, consultas, aclaraciones, formularios, observaciones, leyes afines y todos aquellos antecedentes que sean entregados por el Colegio, además los que a su juicio estime necesario tener presente para la correcta ejecución de los servicios que se desean concesionar. Para participar en el presente concurso, el interesado deberá, como requisito de admisibilidad, inscribirse en el FORMULARIO N°1: INSCRIPCIÓN disponible en el enlace: https://forms.office.com/r/nc0DatBBmw en el plazo indicado en el cronograma del concurso.

Quedan excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del contrato, hayan sido condenados por prácticas antisindicales, o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.

Quien participe del presente concurso, entiende estar conforme con las condiciones generales y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Técnicas y Administrativas y Anexos, aceptándolas en todas sus partes. Asimismo, certifica que lo declarado en el Anexo Nº 1, correspondiente a la identificación del oferente, son los datos reales y fidedignos del oferente.

Las condiciones anteriores deben ser estimadas en la oferta técnica y económica, y toda omisión o desconocimiento a lo señalado en el párrafo precedente será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, debiendo desarrollar o ejecutar con cargo a su peculio toda partida que pueda haber omitido en su oferta.

Por el sólo hecho de presentar su oferta, se entenderá que el oferente conoce y acepta las condiciones generales que norman este concurso, así como las condiciones particulares establecidas en las Bases Técnicas y Administrativas.

Desde que su oferta es abierta, el oferente queda obligado a mantenerla por un plazo de 60 días, transcurridos los cuales, no estará obligado a mantenerla.

Artículo 5: MODALIDAD DE LA OFERTA.

El contrato será gratuito entre El Colegio y el Concesionario. No obstante, la selección de la mejor

oferta tendrá como uno de sus criterios de selección el precio unitario por menú, en pesos y su incremento, que si se produjera no podrá ser mayor al IPC del año anterior. El precio propuesto en la oferta, que deberá ser en pesos chilenos, es por el cual se contratará la concesión del servicio.

La oferta será concursada en forma privada y mediante aviso a través de correo electrónico. Los oferentes deberán presentar sus ofertas en formato digital, mediante correo electrónico a concesioncasino@franciscodemiranda.cl en dos (2) archivos separados, en formato PDF, nominados como "1. Documentos Administrativos" y "2. Oferta Técnico-Económica". Adicionalmente, se deberá entregar en las dependencias del Colegio, a la coordinadora de administración, en formato físico, un sobre sellado con los Documentos Administrativos. Lo anterior, dentro del plazo de recepción establecido en el cronograma del presente concurso.

Las ofertas deberán presentarse en formato libre, adicionando los formularios dispuestos en los anexos de las presentes Bases. En caso de que el oferente quiera complementar su información, podrá hacerlo agregando los anexos que considere pertinentes.

Artículo 6: OFERTA ECONÓMICA.

El presente concurso**,** se efectuará bajo la modalidad de oferta por precio unitario por cada menú y producto alimenticio, reajustable y sin intereses expresados en pesos chilenos y se supondrá que tiene considerados todos los costos directos, indirectos, gastos generales, contratación de personal, pago de leyes sociales y seguros que fuesen necesarios, garantías, utilidades, suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el buen cumplimiento del contrato. Del mismo modo, deberá proponer los precios de los productos del Kiosco Saludable.

Artículo 7: EQUIPAMIENTO.

El Concesionario deberá proveer el equipamiento necesario y adecuado para el funcionamiento de los servicios de Casino y Kiosco Saludable. Todo este equipamiento deberá cumplir con los permisos de funcionamiento y certificaciones establecidas por los distintos organismos competentes que sean aplicables al rubro. El Colegio no estará obligado a proveer ningún tipo de equipamiento.

Artículo 8: CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

a) **CONSULTAS:** Si durante el estudio de los antecedentes, el oferente estimare que existen dudas o contradicciones entre las especificaciones técnicas y los demás antecedentes, podrá solicitar al Colegio, a través del FORMULARIO N°2: CONSULTAS dispuesto en el siguiente enlace: https://forms.office.com/r/KZQNp7yYa7 , las respuestas y aclaraciones correspondientes. Las consultas deben ser presentadas según el cronograma del concurso. No se aceptarán consultas por teléfono u otro medio de comunicación.

b) **RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES:** Todas las consultas y respuestas, se entregarán a través del correo electrónico registrado en el FORMULARIO N°1: INSCRIPCIÓN, según el cronograma establecido. El Colegio se reserva el derecho de formular las aclaraciones que estime convenientes, las que se entenderán como incorporadas a estas Bases, éstas

serán enviadas a todos los oferentes. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las respuestas o aclaraciones oportunamente enviadas, siendo su responsabilidad revisarlas y considerarlas en su propuesta.

Artículo 9: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación deberá ser presentada en formato digital, mediante correo electrónico a concesioncasino@franciscodemiranda.cl en dos (2) archivos separados, en formato PDF, nominados como "1. Documentos Administrativos" y "2. Oferta Técnico-Económica". Adicionalmente, se deberá entregar en las dependencias del Colegio, a la coordinadora de administración, en formato físico, un sobre sellado con los Documentos Administrativos. Lo anterior, dentro del plazo de recepción establecido en el cronograma del presente concurso.

a) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

- Identificación completa del oferente y su representante legal (Anexo Nº 1).
- Declaración Jurada (Anexo N° 2)
- RUT de la empresa y Cédula de Identidad de su representante legal.
- Copia de inscripción de la Constitución de una sociedad con anotaciones marginales (con vigencia).
- Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio de los representantes legales.
- Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio con una antigüedad no superior a 90 días.
- Iniciación de Actividades del SII.
- Últimas 2 Declaraciones de Impuesto a la Renta (F22), si corresponde según la antigüedad de la empresa.
- Últimos 2 Balances Financieros, si corresponde según la antigüedad de la empresa
- Últimas seis (6) declaraciones de Impuesto Mensuales (F29).
- Boleta de Garantía o Póliza de Garantía por Seriedad de la Oferta, por un monto de $100.000. -(cien mil pesos chilenos), con vigencia de a lo menos 90 días contados desde la fecha de apertura de las ofertas, la que deberá señalar el objeto para el cual se presenta. Esta garantía será restituida una vez suscrito el contrato con el oferente que resulte adjudicado (Anexo N°3).
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F-30).
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo.
- Nómina del personal que desarrollará los servicios, formación/especialización, descripción de cargo y el tipo de contrato que tendrá.
- Certificado de antecedentes del representante legal y del personal.
- Certificado de consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad del personal.

b) ANEXOS TÉCNICOS:

- Listado de clientes que actualmente atiende, con un servicio similar del que es materia este concurso. Deberá señalar, además, un contacto de referencia, indicando

nombre, cargo, teléfono y/o correo electrónico.
- Descripción completa de los servicios ofertados.
- Detalle del equipamiento con que prestará los servicios que se concesionan. Este deberá contar con las certificaciones que corresponda, como SEC u otros.
- Plan de Trabajo: Detalle de la metodología para implementar los servicios, detalle del plan de mantención preventiva y correctiva, planes de mejora, plazos y requerimientos, detallados en una carta Gantt.
- Copia de contrato de trabajo, promesa u oferta de trabajo del personal del Concesionario.
- Resolución o certificado del Ministerio de Salud con autorización para la operación de Casino y Kiosco Escolar (actualizado). Si no la tiene, será obligación obtenerla con plazo máximo hasta el 31 de julio de 2025.
- Patente municipal al día (comercial). Si no la tiene, será obligación obtenerla con plazo máximo hasta el 31 de julio de 2025.
- Anexos adicionales que se estimen convenientes para complementar la oferta.

c) PROPUESTA ECONÓMICA:

- Listado de precios de las alternativas de menú que se ofrecerán en el Casino (ANEXO N°8)
- Listado de precios de los productos del Kiosco Saludable (ANEXO N°9)

Artículo 10: GARANTÍAS REQUERIDAS.

d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Para cautelar los compromisos establecidos en la oferta técnico-económica, se deberá entregar una Boleta de Garantía o Póliza de Garantía por un valor de $100.000.- (Cien mil pesos chilenos), con vigencia de a lo menos 90 días contados desde la fecha de apertura de las ofertas, la que deberá señalar el objeto para el cual se presenta. Esta garantía será restituida una vez suscrito el contrato con el oferente que resulte adjudicado;

Tipo de Documento	**Boleta de Garantía o Póliza de Garantía**
Beneficiario	Soc. Educacional y Colegio Francisco de Miranda S.A.
Monto	$100.000
Fecha de vencimiento	Vigencia no inferior a 90 días desde el plazo de entrega de la oferta técnico-económica
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta del Concurso de Concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda

e) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para cautelar el cumplimiento del contrato por la Concesión del Casino y Kiosco Saludable, se deberá entregar una Boleta de Garantía o Póliza de Garantía por un monto de $1.000.000.- (Un millón de pesos chilenos). El plazo para entregar la garantía será el mismo de la firma del contrato. Esta garantía debe ser entregada físicamente en la administración del Colegio. Una vez finalizado el período del contrato de la concesión esta garantía será devuelta. Las garantías serán remitidas al Colegio, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del Concesionario, siendo éste el responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato. Ésta garantía por el fiel cumplimiento del contrato será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del Concesionario. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

Tipo de Documento	**Boleta de Garantía o Póliza de Garantía**
Beneficiario	Soc. Educacional y Colegio Francisco de Miranda S.A.
Monto	$1.000.000
Fecha de vencimiento	Vigencia no inferior a 60 días posteriores al término del contrato Concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda

Artículo 11: DE LA EVALUACIÓN.

Para la evaluación de las Ofertas Técnico-Económicas, se constituirá una Comisión integrada por un representante de la Dirección, un representante del Directorio y un representante del Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Colegio.

El procedimiento de apertura se efectuará según el cronograma del concurso y lo realizará la Comisión que evaluará las ofertas. En primera instancia se revisarán los Documentos Administrativos, solicitando las aclaraciones pertinentes como parte del proceso del concurso, que complementen aquellos antecedentes que contengan errores u omisiones formales y que no constituyan antecedentes esenciales, de acuerdo con el cronograma de las presentes bases.

Una vez revisados los Documentos Administrativos y la información complementaria que se hubiese solicitado se procederá a declarar admisible a las ofertas, según corresponda, y se avanzará a la etapa de evaluación.

En la etapa de evaluación se considerarán los antecedentes administrativos, la oferta técnica y oferta económica, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los tres componentes corresponderá al puntaje final de la oferta:

a) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS: Se evaluará toda la documentación entregada.

- **CAPACIDAD ECONÓMICA**: Se determinará en base a los antecedentes tributarios y financieros del oferente.
- **ASPECTOS LEGALES**: Se evaluará la documentación legal presentada.

b) OFERTA TÉCNICA:

- **PLAN DE TRABAJO:** Se evaluará la calidad y coherencia del plan de operación del Casino y Kiosco Saludable, la organización, descripción de las actividades, los recursos físicos y los recursos humanos asignados a cada una de las tareas.
- **EXPERIENCIA EN EL RUBRO**: Se considerará la experiencia en servicios similares o relacionados, los que se evaluarán en base a los antecedentes entregados por el oferente.
- **CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS:** Se evaluará las características nutricionales del menú, la variedad de alternativas disponibles, el cumplimiento de la Ley 20.606 Sobre la Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, para el Casino y Kiosco Saludable.

c) OFERTA ECONÓMICA

- **OFERTA ECONÓMICA:** Consistirá en construir un ranking, a partir de una fórmula que dé como resultado un puntaje relativo basado en el valor de la oferta.

La comisión evaluadora podrá solicitar la concurrencia de un representante por estamento para esta etapa.

d) PAUTA DE EVALUACIÓN

Las ponderaciones específicas asignadas a cada elemento de la pauta de evaluación se calificarán con una escala de 0 a 5 puntos, donde 0 es el puntaje mínimo y 5 el máximo.

Se evaluará de acuerdo con la siguiente pauta:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Cumplimiento Documentos Administrativos	**Admisible / No admisible**
Antecedentes Administrativos	**10%**
Evaluación Técnica	**60%**
Evaluación Económica	**30%**
TOTAL	**100 %**

Los Criterios de Evaluación señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) **CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (Admisible / No admisible):** Este criterio está orientado al cumplimiento de lo establecido en las presentes Bases, en cuanto a la presentación de los documentos requeridos. Esta evaluación determinará si la oferta es admisible o no admisible. Ninguno de los antecedentes o aclaraciones solicitados podrá versar sobre elementos evaluables en la oferta técnica o económica, sino que únicamente sobre documentos administrativos.

CRITERIO	RESULTADO
La oferta presenta todos los Documentos Administrativos dentro del plazo definido en el cronograma de las presentes bases, sin necesidad de aclaraciones adicionales.	Admisible
La oferta presenta todos los Documentos Administrativos dentro del plazo definido en el cronograma de las presentes bases, sin embargo, es necesario solicitar aclaraciones, las cuales se resuelven satisfactoriamente dentro del plazo definido en el cronograma.	Admisible
La oferta presenta todos los Documentos Administrativos dentro del plazo definido en el cronograma de las presentes bases, sin embargo, es necesario solicitar aclaraciones, las cuales no se resuelven satisfactoriamente dentro del plazo definido en el cronograma.	No Admisible
La oferta no presenta todos los Documentos Administrativos dentro del plazo definido en el cronograma de las presentes bases.	No Admisible

a) **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS (10%):** La evaluación de los antecedentes se realizará bajo la siguiente tabla de evaluación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Solvencia Financiera (Balance General)	4%
Cumplimiento Tributario (Declaración de Renta)	1%
Formalización Tributaria (Iniciación de Actividades)	1%
Experiencia y Trayectoria	4%
TOTAL	**10%**

- Solvencia Financiera - Balance General (4%): Se evaluará la situación financiera mediante índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad.

Criterio	Puntaje
Balance muestra situación financiera crítica con índices de liquidez menores a 0.7, alto endeudamiento (>80%) y rentabilidad negativa.	**0**
Balance refleja situación financiera aceptable con liquidez entre 0.7-1.1, endeudamiento entre 50-60% y rentabilidad entre 3-5%.	**3**
Balance exhibe excelente situación financiera con liquidez 1.1-1.5, endeudamiento <50% y rentabilidad >5%, con tendencia positiva en los últimos ejercicios.	**5**

- Cumplimiento Tributario - Declaración de Renta (1%): Se evaluará el historial de cumplimiento tributario de la empresa.

Criterio	**Puntaje**
Declaración muestra incumplimientos significativos, reparos tributarios importantes o pérdidas recurrentes.	**0**
Declaración refleja cumplimiento básico de obligaciones tributarias con mínimos reparos.	**3**
Declaración exhibe excelente historial tributario, sin observaciones, con utilidades consistentes y pago oportuno de impuestos.	**5**

- Formalización Tributaria - Iniciación de Actividades (1%): Se evaluará la pertinencia del giro con los servicios a concesionar.

Criterio	**Puntaje**
Iniciación de actividades reciente (<1 año) y sin actividades previas en servicios de alimentación.	**0**
Iniciación de actividades adecuada, con giro específico en servicios de alimentación por más de 1 año.	**3**
Iniciación de actividades con giro específico en servicios de alimentación escolar/institucional por más de 3 años, sin modificaciones relevantes.	**5**

- Experiencia y Trayectoria (2%): Se evaluará la antigüedad y experiencia en el rubro.

Criterio	**Puntaje**
Empresa con 1-2 años de antigüedad y experiencia limitada en servicios de alimentación general.	**0**
Empresa con 2-3 años de antigüedad y experiencia en al menos un servicio de alimentación escolar.	**3**
Empresa con más de 3 años de antigüedad y amplia trayectoria especializada en servicios de alimentación escolar con referencias verificables.	**5**

b) EVALUACIÓN TÉCNICA (60%): Este Criterio se evaluará de acuerdo con los siguientes factores:

FACTOR TÉCNICO	**PONDERACIÓN**
Experiencia del Oferente en el Rubro	15%
Minuta de almuerzos del Casino ajustada a Ley 20.606	15%
Cumplimiento de la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables	15%
Procesos de Limpieza, Higienización y Manipulación	15%
TOTAL	**60%**

- Experiencia del Oferente en el Rubro (15%): Se evaluará la experiencia del oferente en concesión de casinos o similar del rubro, con demanda de usuarios equivalentes a la cantidad Colegio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá adjuntar documentos tales como, Órdenes de Compras, Contratos y/o Certificados. Solo se asignará puntaje a los oferentes que acompañen los documentos acreditadores. Se evaluará de acuerdo con el anexo N°5.

CRITERIOS	PUNTAJE
Acredita experiencia de al menos 3 años en concesión de casinos, o del rubro, y administración de Kioscos	**5**
Acredita experiencia de al menos 3 años en concesión de casinos, o del rubro, pero no en administración de Kioscos	**4**
Acredita experiencia al menos 1 año en concesión de casinos, o del rubro, y administración de Kioscos	**3**
Acredita experiencia al menos 1 años en concesión de casinos, o del rubro, pero no administración de Kioscos	**2**
Acredita experiencia menor a 1 año en concesión de casinos, o del rubro, pero no administración de Kioscos	**1**
No acredita experiencia	**0**

- Minuta de almuerzos del Casino ajustada a Ley 20.606 (15%): Este factor se evaluará de acuerdo con los siguientes aspectos:

Criterio	5	3	0
Cumplimiento de la Ley 20.606: Verifica que se respeten los límites de azúcar, sal y grasas, y que se incluya el etiquetado nutricional obligatorio.	Cumple íntegramente la ley con información clara y correcta.	Cumple en parte, pero hay aspectos normativos insuficientes.	No cumple con los requisitos ni presenta etiquetado.
Calidad Nutricional: Evalúa el balance de macronutrientes y la inclusión de frutas, verduras, cereales integrales, proteínas y lácteos.	Menú balanceado y variado, con porciones adecuadas de cada grupo.	Oferta nutricional básica, con algunas deficiencias en grupos.	Predominio de alimentos poco saludables o ultra procesados.
Variedad y Diversidad: Considera la diversidad de alimentos ofrecidos y la rotación regular del menú para cubrir distintos grupos nutricionales y preferencias.	Gran diversidad y rotación planificada que cubre todos los grupos.	Se observa cierta diversidad, aunque algunos grupos se repiten.	Oferta monótona y repetitiva, sin variedad en alimentos.
Calificación y Experiencia del Personal Técnico: Valora la formación, experiencia y conocimientos del personal responsable de la selección y elaboración de los alimentos.	Personal altamente calificado y con amplia experiencia en nutrición y manejo de alimentos, garantizando estándares de calidad.	Personal con formación básica o experiencia limitada en el área.	Personal sin formación o experiencia en nutrición y manejo de alimentos.

Procesos de Limpieza, Higienización y Manipulación: Analiza los procedimientos aplicados en la limpieza, higienización, manejo de residuos y manipulación de alimentos para asegurar la inocuidad y calidad del producto final.	Protocolos rigurosos y certificados en limpieza, higienización, manejo de residuos y manipulación, asegurando altos estándares de inocuidad.	Se cumplen los procesos básicos, aunque con áreas que requieren mejoras para optimizar la seguridad y calidad.	Procesos deficientes o inexistentes; no se cumplen normas básicas de higiene y manipulación.

- Cumplimiento de la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables (15%): Este factor se evaluará de acuerdo con los siguientes aspectos:

Criterio	5	3	0
Selección de Productos Saludables	Amplia variedad de productos saludables que cumplen en su totalidad con la normativa.	Oferta adecuada, aunque algunas opciones pueden mejorarse para alcanzar la norma completa.	Predomina la oferta de productos no saludables o muy limitada en opciones saludables.
Cumplimiento de Normativa Nutricional	Todos los productos se ajustan estrictamente a los límites de calorías, grasas, azúcares y sodio establecidos.	La mayoría cumple con los límites, pero se detectan algunas desviaciones menores.	Muchos productos superan los límites establecidos, comprometiendo la salud de los consumidores.
Información y Etiquetado	Toda la información nutricional es clara, visible y actualizada en cada producto.	La mayoría de los productos cuenta con información nutricional, aunque puede ser irregular o incompleta en algunos casos.	Falta información nutricional o el etiquetado es confuso, lo que impide decisiones informadas.

- Procesos de Limpieza, Higienización y Manipulación: (15%): Evalúa los procedimientos aplicados en la limpieza, higienización, manejo de residuos y manipulación de alimentos para asegurar la inocuidad y calidad del producto final.

CRITERIOS	PUNTAJE
Protocolos rigurosos y certificados en limpieza, higienización, manejo de residuos y manipulación, asegurando altos estándares de inocuidad.	**5**
Se cumplen los procesos básicos, aunque con áreas que requieren mejoras para optimizar la seguridad y calidad.	**3**
Procesos deficientes o inexistentes; no se cumplen normas básicas de higiene y manipulación.	**0**

c) **EVALUACIÓN ECONÓMICA (30%):** La evaluación de las ofertas se realizará mediante la siguiente fórmula:

CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Precio	[Precio Promedio Mínimo Ofertado Casino/Precio Promedio Oferta Evaluada Casino) x 0,20] + [(Precio Promedio Mínimo Ofertado Kiosco† /Precio Promedio Oferta Evaluada Kiosco) x 0,10]

†Se calculará como el promedio ponderado de los siguientes tipos de alimentos: frutas y verduras, snack saludable, lácteos, sándwiches integrales, bebidas saludables y otros no categorizados.

RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse empates entre las ofertas mejor evaluadas, se aplicarán, en forma sucesiva, las siguientes reglas de desempate:

1. Primer decimal en el puntaje final.
2. Mayor puntaje de la Oferta Técnica.
3. Mayor puntaje de la Oferta Económica.
4. En caso de mantenerse el empate, se dirimirá por el acuerdo de la Comisión Evaluadora.

Artículo 12: DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez obtenido el listado (ranking), la Comisión de Evaluación elevará un acta con las ofertas, proponiendo la adjudicación de la concesión al Oferente que obtenga el mejor puntaje en el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, materia del presente concurso, desechándose aquellas ofertas menos favorables a los intereses del Colegio.

Una vez aprobada la adjudicación, será notificado a todos los oferentes a través de correo electrónico. Hasta el momento anterior a la firma del Contrato, el Colegio podrá dejar sin efecto la adjudicación en caso de que se produjeren hechos o situaciones que imposibiliten la ejecución del servicio, tales como fuerza mayor o caso fortuito que dispusiere una modificación sustancial de la operación del Casino, la aparición en lo administrativo de deficiencias de magnitud no previstas, u otros acontecimientos de cualquier naturaleza, que impidieran llevar a cabo esta concesión.

La Comisión de Evaluación podrá declarar desierto el concurso en el supuesto de que, tras la recepción y evaluación de todas las ofertas presentadas, se determine que ninguna de ellas cumple de manera adecuada con los requisitos técnicos, económicos y de calidad establecidos en las presentes Bases. En tal caso, se considerará que la ausencia de propuestas adecuadas impide la adjudicación del proceso, procediéndose a la notificación formal a los participantes y adoptando las medidas que se estimen pertinentes para salvaguardar la integridad y los fines del procedimiento de contratación.

Artículo 13: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO.

Una vez notificado, el oferente adjudicado estará especialmente obligado a:

- Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los servicios concesionados, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permitan la total y oportuna ejecución de los servicios ofertados.
- Comercializar los productos según la oferta económica adjudicada.
- Designar al personal idóneo y calificado, estableciendo claramente la persona que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- Mantener actualizada y disponible la documentación de sus trabajadores, a fin de facilitar las fiscalizaciones del Colegio.
- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el representante del Colegio.
- Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos.
- Ser responsable de los productos que entregue en cuanto a calidad, cantidad, rotulación, etc.
- Concurrir a la firma del contrato dentro del plazo indicado, desde que es notificado que éste se encuentra disponible para su firma. Esta notificación la efectuará la subdirectora de Administración y Finanzas del Colegio o en quien se delegue la responsabilidad, a través de correo electrónico a la dirección que señale el oferente en el FORMULARIO N°1: INSCRIPCIÓN.
- Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.
- Garantizar el uso de las dependencias para actividades que realice el Colegio en el Casino, siempre con aviso de 48 horas hábiles al Concesionario.
- Designar un responsable del contrato, como contraparte del Colegio. La designación será por escrito, y se entenderá que éste último se encuentra ampliamente facultado para representar al Concesionario en todos los actos relacionados con el contrato.
- Con presupuesto aprobado por el colegio, ofrecer mejoras a la infraestructura y equipamiento del Casino.
- No realizar, por iniciativa propia, modificaciones o cambios en las dependencias del Colegio. Si las hiciere, sin la autorización correspondiente, deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Dirección del Colegio quien responda sobre el particular.
- El número de trabajadores de la empresa concesionaria que se ocupe en la ejecución de los servicios ofertados deberá tener relación con el servicio a ejecutar asegurando la prestación íntegra y oportuna de los mismos.
- El personal que se emplee para la concesión del Casino, a que se obliga el oferente, debe ser íntegramente contratado por él y en caso de cambio de personal deberá informar a al Colegio, dentro del tercer día, entregando obligatoriamente el conjunto de antecedentes requeridos respecto del trabajador. En consecuencia, el personal que el Concesionario ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con el Colegio.

Artículo 14: DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará y regirá una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo del oferente adjudicado. Si el Oferente favorecido, previamente requerido para ello, no firmare el contrato dentro del plazo estipulado, se podrá

dar por cancelada la adjudicación administrativamente, mediante la comunicación al conjunto de oferentes, comunicando que se deja sin efecto el que lo aceptó y hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta, pudiendo el Colegio adjudicar la concesión al oferente que se encuentre mejor calificado en el listado priorizado que emita la Comisión de Evaluación. Las estipulaciones del contrato deberán ajustarse a las prescripciones de las presentes Bases.

Artículo 15: DEL PLAZO.

El plazo comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027. Esta acta de inicio deberá ser firmada por ambas partes y tener como fecha el lunes 2 de junio de 2025.

Artículo 16: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

El Colegio podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa, en los siguientes casos:

- Si el Concesionario, o alguno de los socios, o miembros de la sociedad, o de su directorio o gerentes, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el Concesionario fuera declarado en quiebra y/o presentase una notoria insolvencia económica y/o le fueran protestados documentos comerciales que se mantuviesen impagos durante más de 60 días o no fueran debidamente aclarados durante dicho plazo.
- Si el Concesionario no diera cumplimento a los servicios comprometidos, por más de dos días seguidos o incumpla con lo dispuesto por el Colegio en estas Bases y demás antecedentes del concurso.
- Si no acata las órdenes e instrucciones que le imparte la Dirección del Colegio, en casos específicos conforme al contrato y estas bases.
- Si no resuelve positivamente las observaciones formuladas por la Dirección Del Colegio, a los informes parciales y/o al informe de un caso en particular.
- Incumplimiento reiterado de los servicios de la Concesión que exige el contrato.
- Incumplimiento reiterado en la mantención del aseo de las dependencias.
- Incumplimiento en el pago de sueldos y otras obligaciones laborales al personal contratado.
- En caso de sanciones aplicadas por las autoridades competentes por incumplimiento de obligaciones tributarias, previsionales y/o sanitarias.
- En caso de quiebra o de notoria insolvencia o si el Concesionario se somete a Procedimiento concursal de renegociación
- Por expendio de bebidas alcohólicas.
- Por venta de cigarrillos.
- No respetar la cadena de frio de los alimentos.
- Vender productos vencidos.
- La no mantención de una conducta y vocabulario adecuado para con los alumnos, docentes, paradocentes y administrativos del establecimiento educacional.
- El no respetar los horarios designados por el establecimiento y lo dispuesto en las Bases del Concurso.

- Vender alimentos a los estudiantes en horario de clases.
- No realizar mantención al equipamiento y artefactos de propiedad del Concesionario.
- El fallecimiento del Concesionario, implicando el término de la empresa.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si el Concesionario es una sociedad y va a su liquidación.
- El incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, entendiéndose por tal la verificación de las causales de multas de 3 UTM por hasta 3 veces en el año y de causales de multas inferiores a dicho monto por 5 veces en el año.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas antes señaladas se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato, la que servirá para respaldar los daños que genera dicha liquidación al Colegio. Sin perjuicio de lo señalado, puede el Colegio de común acuerdo con el Concesionario, poner término anticipadamente al contrato. Para tal objeto, la parte interesada en resciliar, deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. En notaria se perfeccionará dicho acuerdo.

Artículo 17: SUPERVISIÓN TÉCNICA.

El supervisor técnico del servicio es el funcionario o Departamento designado por la Dirección del Colegio para velar directamente por la correcta ejecución de los servicios descritos en las presentes Bases, del buen cumplimiento del Contrato. El Supervisor Técnico, podrá autorizar y ordenar cambios o modificaciones por escrito, siempre que estos no alteren la calidad y objetivo de la concesión, siempre que no implique modificación de contrato.

Artículo 18: INTERLOCUTOR VÁLIDO.

El Concesionario deberá tener a cargo del contrato a una única persona que lo represente ante el Colegio en todo cuanto pueda relacionarse con el contrato, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo y control de los servicios.

Artículo 19: DE LAS MULTAS.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con las presentes Bases y según lo establecido en el contrato serán descontadas de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el caso de aplicarse cualquiera de las multas indicadas, el supervisor técnico del Colegio notificará por escrito al Concesionario en la persona indicada en el numeral anterior.

Dicha comunicación deberá indicar la causal invocada y el monto de la multa. Podrá reclamar de su aplicación a la Dirección del Colegio, por escrito, quien resolverá dentro de los 3 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reconsideración.

TIPOS DE MULTAS

Para el presente contrato las multas aplicables serán las que se indican:

CAUSAL	MONTO
No respetar los precios ofertados en la oferta económica de la presente concesión	3 UTM
Entrega de insumos en estado deficiente (situación corroborada por la supervisión técnica), o con fecha de caducidad inferior a 30 días en caso de productos envasados	3 UTM
Infracción a la normativa laboral	3 UTM
Alteración del rotulado de los productos y datos de caducidad	3 UTM
Retraso injustificado en los horarios de apertura y cierre del Casino (por más de 3 horas se entenderá incumplimiento de la obligación)	0,5 UTM por cada media hora de atraso.
Inasistencia injustificada a las dependencias del Colegio para apertura del Casino	3 UTM
Incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida por el supervisor técnico	1 UTM
Aceptación de instrucciones de funcionarios diferentes a la supervisión técnica	1 UTM
No contar con personal suficiente para la atención del Casino	1 UTM
Reclamos en el libro de atención al cliente. Debidamente comprobadas por la supervisión técnica	1 UTM por cada 5
Otras circunstancias que signifiquen incumplimiento parcial o total del contrato	3 UTM

Artículo 20: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Peñalolén y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Santiago.

ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"Contrato de concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda"

Razón Social:	
RUT:	
Domicilio comercial:	
Nombre representante legal: (persona jurídica)	
RUT representante legal (persona jurídica)**:**	
Nombre persona de contacto durante el proceso:	
Teléfono de contacto:	
(**Correo electrónico de contacto:**	

Firma Representante Legal

Santiago, XX de XX de 2025

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

"Contrato de concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda"

Por intermedio de la presente yo..... Rut ....., representante legal de la empresa.....

declaro lo siguiente:

a) He estudiado las Bases, especificaciones técnicas, anexos y todos los antecedentes relativos al concurso, verificado la concordancia entre los mismos.

b) Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la contratación, de acuerdo con las Bases Administrativas y los documentos incluidos en la propuesta.

c) Estar conforme con las condiciones generales del presente concurso, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases, especificaciones técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

d) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o haber sido condenado por los delitos concursales que establece el artículo 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 anteriores años.

e) De no haber sido sancionado, en caso de que sea procedente, a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado en virtud de lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20.393.

f) Mantener la oferta económica por un lapso de 90 días a contar de la fecha de la apertura de la presente Concesión.

Firma Representante Legal

Santiago, XX de XX de 2025

ANEXO N° 3

INGRESO GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

"Contrato de concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda"

Nombre o Razón Social del Oferente:	
RUT del Oferente:	

IMAGEN DIGITAL O FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

Documento pagadero a la vista, de carácter irrevocable y fácil cobro.

La garantía en documento original deberá entregarse, antes del cierre del plazo para presentación de las ofertas según cronograma informado en las Bases de la concesión Casino y Kiosco Saludable, Colegio Francisco de Miranda, en horario de oficina; es decir de lunes a viernes, excepto festivos, de 8:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:15 hrs.).

INGRESO (Uso Exclusivo Colegio)	
FECHA Y HORA:	

Firma Representante Legal

Santiago, XX de XX de 2025

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL RUBRO

"Contrato de concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda"

Nombre o Razón Social del Oferente:	
RUT del Oferente:	

Nómina de Servicios Similares	
1	
2	
3	
4	

Presenta Certificados de Experiencia	**SI**	
	NO	

Nota: Presentar junto a este anexo los documentos correspondientes.

Firma Representante Legal

Santiago, XX de XX de 2025

ANEXO N°5

OFERTA ECONOMICA CASINO

"Contrato de concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda"

TIPOS DE MENÚ	COSTO UNITARIO
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$

Firma Representante Legal

Santiago, XX de XX de 2025

ANEXO N°6

OFERTA ECONOMICA KIOSCO SALUDABLE

"Contrato de concesión Casino y Kiosco Saludable Colegio Francisco de Miranda"

CATEGORIAS Y PRODUCTOS	COSTO UNITARIO
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$

Firma Representante Legal

Santiago, XX de XX de 2025